**ANEXO N° 6**

**RENUNCIA ANTICIPADA A LA FCIC UNO Y A LA LCL**

En Santiago de Chile, a [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], la empresa bancaria [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], declara que, de acuerdo a lo establecido en la letra g. del número 3 de la Regulación de la FCIC, cuyo texto actualizado fue determinado por medio del Acuerdo
N° 2318E-01-200619 del Consejo del Banco Central de Chile, renuncia irrevocablemente al saldo no desembolsado de la Línea Inicial y Línea Adicional de la FCIC UNO y/o la LCL, con el objeto de poder acceder a realizar operaciones con cargo a la FCIC DOS.

Empresa Bancaria Empresa Bancaria

 Firma autorizada Firma autorizada